

Elaboró		REV: 02	DPE - ET- IND0004
Hebert Sánchez		Fecha de Vigencia desde: 01-02-2022	Pág. 2 de 2

El oferente presentará detalle de los distintos componentes del elemento en función de los talles, los cuales varían desde el S al 4XL.

Tabla de Medidas bajo norma IRAM Mameluco Térmico			
Talles	1/2 Contorno de Pecho con flojedad (cm)	Largo de manga (cm)	Largo Costado Pantalón (cm)
XS	54	86	104
S	58	88	105
M	62	90	106
L	66	92	107
XL	70	94	108
2XL	74	96	109
3XL	78	98	110
4XL	82	100	111

MUESTRAS

Los oferentes deberán presentar una muestra acompañando la oferta económica, a fin de evaluar la calidad y características del mameluco ofertado.

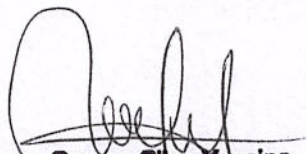
Se desestimarán aquellas ofertas que no presenten una muestra del elemento ofertado.

EMBALAJE

Los “Mamelucos Térmicos de Trabajo” resistentes al arco eléctrico, se despacharán a la ciudad de Ushuaia en bultos convenientemente acondicionados a los efectos de evitar, durante la carga, transporte y descarga, el deterioro de los mismos.

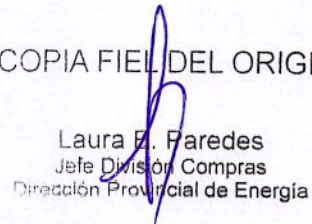
Todos los bultos serán convenientemente identificados, detallándose además el destino, peso, sección, etc.; se incluirá una lista de empaque.

El contratista será responsable de cualquier daño, deterioro y/o desajuste que sufran los mamelucos por una inadecuada preparación en el embarque, transporte y descarga.


Correa Silva Yanaina
Lic. en Higiene y Seguridad
M.R. L003170-COPIME


Ing. Hebert E. Sánchez B.
Jefe División Hig. y Seg. en el Trab.
Dirección Provincial de Energía

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Laura E. Paredes
Jefe División Compras
Dirección Provincial de Energía

Elaboró		REV: 01	DPE - ET - EPP0008
Hebert Sanchez		Fecha de Vigencia desde: 04-02-2020	Pág. 1 de 1

OBJETO

La presente Especificación Técnica (E.T.) hace referencia a la construcción, dimensiones y requisitos que deben cumplir los **TRAJES PARA LLUVIA**, destinado al personal que así lo requiera en los Departamentos de la Dirección Provincial de Energía.

NORMAS

Esta E.T. hace referencia a las siguientes Normas y a las que en el futuro las sustituyan.

- Ley 19587, Dec 351/79 (Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo)
- Resolución SRT 299/11

DESCRIPCIÓN

Principalmente los "Trajes para Lluvia", serán utilizadas por el personal con tareas a la intemperie. Se utilizarán sobre la ropa del trabajador, deben ser impermeables y con colores de alta visibilidad, preferentemente con partes reflectivas. Deben contar con capucha y estar conformado por campera y pantalón.

Atributos necesarios:

- 100 % impermeables.
- Colores de alta visibilidad.
- Con capucha.

Atributos de preferencia:

- Elastizado en los bordes de las mangas y botamangas.
- Pliegues reflectantes.
- Calidad del producto a la vista y al tacto, verificando condiciones físicas.
- Peso y robustez de la prenda.
- Reconocimiento de la marca. Experiencias en el uso de esta.

DOCUMENTACIÓN

El oferente adjuntará a su propuesta, toda la información técnica adicional relativa al material ofrecido.

TALLE

El oferente presentará las dimensiones de los distintos talles de la prenda, los cuales pueden variar desde el S al 4XL.

MUESTRAS

Los oferentes deberán presentar una muestra acompañando la oferta económica, a fin de evaluar la calidad de la bandolera.

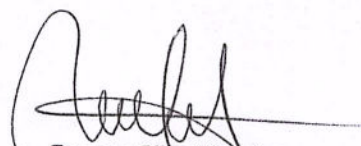
Se desestimarán aquellas ofertas que no presenten una muestra del elemento ofertado

EMBALAJE


Los "Trajes para lluvia", se despacharán a la ciudad de Ushuaia en bultos convenientemente acondicionados a los efectos de evitar, durante la carga, transporte y descarga, el deterioro de estos.

Todos los bultos serán convenientemente identificados, detallándose además el destino, peso, sección, etc.; se incluirá una lista de empaque.

El proveedor será responsable de cualquier daño, deterioro y/o desajuste que sufran los trajes de lluvia por una inadecuada preparación en el embarque, transporte y descarga.

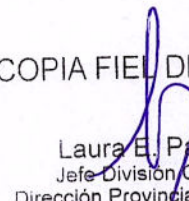


Correa Silva Yanaina
Lic. en Higiene y Seguridad
M.R L003170-COPIME



Ing. Hebert E. Sánchez B.
Jefe División Hig. y Seg. en el Trab.
Dirección Provincial de Energía

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Laura E. Paredes
Jefe División Compras
Dirección Provincial de Energía

Elaboró		REV: 01	DPE - ET- IND0010
Hebert Sanchez		Fecha de Vigencia desde: 13-05-2018	Pág. 1 de 1

OBJETO

La presente Especificación Técnica (E.T.) hace referencia a la construcción, dimensiones y requisitos que deben cumplir los **CALZADOS DE SEGURIDAD DIELECTRICOS (Botín / Borceguí)**, destinado al personal de los Departamentos de Generación, Distribución, Ingeniería y Tolhuin, todos pertenecientes a la DPE.

NORMAS

Esta E.T. hace referencia a la siguiente Norma y a la que en el futuro la sustituya.

- IRAM 3610
- Resolución SRT 299/11

Atributos necesarios:

- Características dieléctricas
- Puntera de acero o material de igual resistencia. Recubrimiento dieléctrico de la puntera
- El material utilizado para la confección del calzado debe ser cuero vacuno
- Tipo botín y/o borceguí, para sujeción del tobillo y evitar torceduras
- Altura de la caña del botín de 12 cm
- Altura de la caña del borceguí de 18 cm
- Suela antideslizante y resistente a hidrocarburos

Atributos de preferencia:

- No contar con piezas metálicas en el exterior (ojales, etc.)
- Hidrofugado
- Abrigado, en el calzado para uso invernal
- Pliegues y/o costuras reflectivas
- Sistema de ajuste
- Peso de la prenda completa
- Configuración y calidad de los pliegues y costuras
- Calidad de la prenda al tacto
- Reconocimiento de la marca. Experiencias en el uso de ésta

DESCRIPCIÓN

Principalmente los calzados de seguridad serán utilizados por personal en contacto con electricidad e hidrocarburos, debiendo entre otros aspectos prevenir riesgo eléctrico hasta una tensión de 13,2 Kv, torceduras de tobillo, resbalones, etc.

DOCUMENTACIÓN

El oferente adjuntará a su propuesta, documentación técnica relativa al material ofrecido.

Se desestimarán aquellas ofertas que no presenten la documentación solicitada.

TALLE

El oferente presentará detalle de los distintos componentes del calzado en función de los talles, los cuales variaran desde el número 39 al 46.

MUESTRAS

Los oferentes deberán presentar una muestra acompañando la oferta económica, a fin de evaluar la calidad y características del calzado ofertado.

Se desestimarán aquellas ofertas que no presenten una muestra del elemento ofertado.

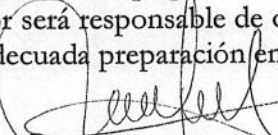
EMBALAJE

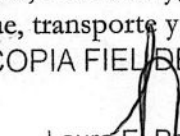
Los "Calzados de Seguridad Dieléctricos (Botín / Borceguí)", se entregarán en la Central Termina de Ushuaia en bultos convenientemente acondicionados a los efectos de evitar, durante la carga, transporte y descarga, el deterioro de estos.

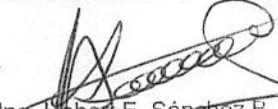
Todos los bultos serán convenientemente identificados, detallándose además el destino, peso, sección, etc.; se incluirá una lista de empaque.

El proveedor será responsable de cualquier daño, deterioro y/o desajuste que sufran los calzados de seguridad por una inadecuada preparación en el embarque, transporte y descarga.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Correa Silva Yansina
Lic. en Higiene y Seguridad
M P I 003170.0001010


Laura E. Paredes
Jefe División Compras
Dirección Provincial de Energía


Ing. Hebert E. Sánchez B.
Jefe División Hrg. y Seg. en el Trab
Dirección Provincial de Energía



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA

USHUAIA,



DPE
DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE ENERGÍA
TIERRA DEL FUEGO

10 SEP 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que atento la situación financiera que atraviesa actualmente la Dirección Provincial de Energía, se considera conveniente analizar y establecer distintas alternativas que permitan aumentar la recaudación, y asimismo disminuir la cartera de morosos con la que cuenta en la actualidad la DPE.

Que las facultades indicadas en el anterior párrafo encuentran su fundamento en las disposiciones de la Ley Territorial N° 117, artículo 11° inciso e).

Que se cree conveniente incorporar como requisito excluyente de presentación de la oferta o presupuesto pertinente por parte del eventual contratado y/o proveedor, el Certificado de Libre Deuda emitido por esta DPE, en concepto de suministro de energía eléctrica.

Que se dio intervención al Departamento Legal y Técnico de la DPE, emitiendo el Dictamen Legal N° 92/2020.

Que corresponde la emisión del presente acto administrativo, encontrándose el suscripto facultado para ello, en virtud del artículo 11° de la Ley Territorial N° 117.

Por ello:

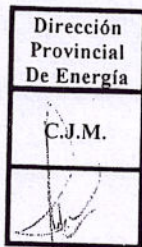
EL PRESIDENTE DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR como requisito excluyente de presentación de la oferta o presupuesto pertinente por parte del eventual contratado y/o proveedor de este Organismo, el Certificado de Libre Deuda emitido por esta DPE, en concepto de suministro de energía eléctrica, en virtud de lo expuesto en los Considerandos de la presente y Dictamen Legal N° 92/2020.

ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a las áreas correspondientes a proceder al cumplimiento de lo indicado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR. PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia. ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN D.P.E N° 0455/20



ES COPIA FIEL

JUAN MANUEL RUIZ
Jefe A/C Sección Administración
Dirección Provincial de Energía

Ing. Juan Alberto Mancini Loiacono
Presidente
Dirección Provincial de Energía

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Laura E. Paredes
Jefe División Compras
Dirección Provincial de Energía